



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, diciembre primero (1) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA
S. A. E.S.P. NIT. 891180001-1 contra ANGEL MARIA GONZALEZ
GAMBOA C.C 12132976 RAD. 41001-41-89-004-2022-00707-00.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de ANGEL MARIA GONZALEZ GAMBOA, se designa al profesional del derecho Dr. JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.